

ACUERDO JAPAY 01/2026 POR EL QUE SE DESIGNA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE REGULA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN.

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en los artículos, 115, fracción VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, lo cual deberá ser garantizado por la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los principios y bases constitucionales que el mismo estatuye.

SEGUNDO. Que en fecha 20 de marzo de 2025 se publicó la nueva Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, misma que establece en su artículo 20, fracciones I y II, que los sujetos obligados deberán constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, y que estas últimas deberán depender directamente de la persona titular del sujeto obligado.

TERCERO. Que en fecha 28 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Yucatán, que en su artículo transitorio segundo, dispone la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 2 de mayo de 2016, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de julio de 2017.

CUARTO. Que el artículo transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en vigor señala que los sujetos obligados deberán expedir, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en



vigor, la normativa necesaria para regular sus unidades de transparencia y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en ese decreto.

QUINTO. Por lo anteriormente expuesto y a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica en materia de transparencia y acceso a la información pública por parte de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, como sujeto obligado en la materia, se emite el siguiente:

Acuerdo JAPAY 01/2026 por el que se designa la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto designar la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y regular la organización y el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en adelante el comité.

Artículo 2. Designación del titular de la unidad de transparencia

La Gerencia de Transparencia y Archivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán fungirá como la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, y, consiguientemente, su titular contará con las atribuciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 3. Objeto del comité

El comité, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene por objeto garantizar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en los procedimientos de generación de la

información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de las leyes general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 4. Atribuciones

El comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones establecidas en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás establecidas en las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo II

Integración del comité

Artículo 5. Integración

El comité estará integrado por:

- I. El Gerente de Transparencia y Archivo, quien, en su carácter de titular de la unidad de transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, será el presidente.
- II. El Gerente Jurídico.
- III. El Gerente de Administración.

Artículo 6. Suplencias

Las personas integrantes del comité podrán designar por escrito dirigido a la persona que ocupe la presidencia, a sus suplentes, quienes los representarán en sus ausencias, con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este acuerdo.

Artículo 7. Carácter de los cargos

Los cargos de las personas integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo JAPAY 01/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de julio de 2016.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

(RÚBRICA)

Ing. Francisco Alberto Torres Rivas
Director general de la Junta de Agua Potable
y Alcantarillado de Yucatán